

LA CONGELACION DE TIERRAS Y LA REFORMA AGRARIA

Para entender bien la razón de ser y el alcance del Decreto No.43 de la Junta "Revolucionaria" de Gobierno, tenemos que retroceder en el tiempo hasta el Primer Congreso Nacional de la Reforma Agraria de 1970, que se efectuara por iniciativa de la Asamblea Legislativa de la República. En esa ocasión se cuestionaron por primera vez, de una forma abierta y casi oficial, las estructuras de la tenencia de la tierra en El Salvador y sus inhumanas repercusiones sobre nuestro pueblo. Ya entonces no faltaron casos de brutal represión de algunos participantes.

Como resultado de la polvareda que este congreso levantó, tanto como por incapacidad política y falta de voluntad del gobierno de Sánchez Hernández para enfrentar el problema agrario en su totalidad y profundidad, no se habló de reforma agraria sino que se optó por desarrollar "Distritos de Riego". Con el establecimiento de estos "distritos de riego" se comenzó, "para ver cómo gruñe la fiera", a limitar la tenencia de la tierra. Para este efecto se emitió la Ley de Avenamiento y Riego, que en su contenido más importante limitaba la tenencia de la tierra en los distritos a un máximo de 50 Ha. y a un mínimo de 3 Ha.

Para implementar prontamente la Ley, se crea el Distrito de Riego de Zapotitán, que cubre un área de 4.500 Ha., de las cuales 1.500 Ha. eran propiedad de Miguel Dueñas. Ante la presencia de un personaje tan poderoso, el presidente Sánchez Hernández trató de negociar con él, siguiendo la opinión de que los "catorce tienen pisto y palabra". Después que el mencionado "catorce" había aceptado vender por las buenas,

sin someterse al penoso proceso de la expropiación, cuando el gobierno quiso proceder a legalizar la negociación, las 1500 Ha. habían sido repartidas legalmente entre familiares y sirvientes. El rico no guardó su palabra, pero guardó el "pisto".

Igualmente, cuando llegó el momento de expropiar a otros terratenientes, ya habían hecho su reparto personal, burlando las leyes de la república. Este proceder impidió que el Estado regulara racionalmente la tenencia de la tierra en el mencionado Distrito. En esa forma, el proyecto perdió su contenido social y económico y quedó frustrado su objetivo de favorecer al hombre que hace producir la tierra. Este episodio, es el primer antecedente histórico del problema.

Posteriormente se estableció el Distrito de Riego de Atiocoyo, en cuya ocasión los propietarios aplicaron la misma fórmula de repartir sus tierras entre parientes y servidores. Para ello utilizaron los portafolios de abogados olvidados que se convirtieron de pronto en los más buscados y cotizados. El gobierno reaccionó contra este truco, emitiendo un decreto con retroactividad que logró eliminar algunas escrituras y rescatar propiedades para proceder a la reestructuración de la tenencia de la tierra en dicho distrito. Esta medida es el segundo antecedente.

Los dos antecedentes históricos fueron tenidos en cuenta en 1973 por el Ministro de Agricultura, Enrique Álvarez Córdova, (que acaba de renunciar por segunda vez) cuando estaba preparando un proyecto de reforma agraria para el país. Propuso así que, antes de ninguna otra cosa, se diera una ley para congelar las transac-

ciones de tierras, que evitara el fraude y burla de las leyes anteriores que trataron de regular la tenencia de la tierra. Pero la oligarquía no permitió que este proyecto de ley siguiera adelante y presionó al Coronel Molina, para que dicha congelación no fuera aprobada. El Ministro Alvarez Córdova y otros dos ministros se retiraron del gobierno, por entender que en ese momento se habían agotado las posibilidades de afectar la tenencia de la tierra. Este fracaso constituía el tercer antecedente histórico.

Dada la velocidad con que se agudizan las contradicciones sociales, al hacerse "los pobres más pobres y los ricos más ricos", el gobierno del Coronel Molina no pudo seguir evitando la cuestión de la reforma agraria. Durante 1975 se vuelve al tema, buscando esta vez una alternativa que pudiera ser digerible por la oligarquía. Esta alternativa consistía en excluir de la reforma los cultivos de los productos clásicos de exportación: café, algodón y caña de azúcar.

Esta alternativa, sin embargo, no puede progresar debido a presiones y discusiones internas del gobierno y a una leve disensión entre la oligarquía y sectores progresistas de la Fuerza Armada.

Se comienza entonces a contemplar un tercer enfoque consistente en proyectos parciales y sucesivos, para afectar gradualmente todo el territorio nacional. Esta modalidad fue finalmente aceptada por el gobierno del Coronel Molina que procedió a dar la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que aparece como alternativa a una Ley Nacional de Reforma Agraria. Esta nueva ley no fue muy criticada por los terratenientes y sus servidores en el gobierno porque pensaron que nunca había de afectarlos.

Pocos meses, en 1976, se anunciaba el primer proyecto de Transformación Agraria que incorporaba una de las propiedades agrícolas capitalistas más grandes del país: "La Carrera". Ante estos signos de una desusada determinación del Gobierno, la oligarquía salvadoreña y sus habituales servidores se levantan en contra del gobierno por todos los medios a su alcance, previos a la guerra civil. El haber afectado la hacienda "La Carrera" era un precedente suficiente grave como para pensar que se iba a librar la expropiación contra los cafetales de Santa Ana, Ahuachapán y Santiago de María.

En esta ocasión vuelve la época de oro para los "abogados de portafolios olvidados", como

funcionarios públicos, notarios de pueblo y otros. Todos aquéllos que viven del manejo de las leyes empiezan a vender sus hojas de oro y los terratenientes pueden proceder a repartir sus tierras entre sus familiares y sirvientes, para burlar la expropiación.

Después de la corta batalla que le dio la oligarquía y de la traición de sus compañeros de armas, el Coronel Molina no sólo no cumplió con su promesa de "no dar un paso atrás" sino que dio giro de 180 grados: La Ley del ISTA y el Decreto de Creación del Primer Distrito de Transformación Agraria quedaron modificados de tal manera que el peligro para la figura divina de la propiedad privada quedó reducido a letra muerta. Los militares que creyeron llegado el momento de separarse de la oligarquía quedaron burlados y frustrados, "la fiera ha vuelto a doblegar al gobierno y a la institución Armada, pues sólo ella quiere comer aunque esto cueste sangre". La malograda Transformación Agraria, es el cuarto antecedente histórico.

En el período histórico que comprenden los cuatro antecedentes expuestos, el mercado de la tierra toma un auge muy importante. Por un lado el minifundio prolifera en las tierras marginales a los latifundios, y por otro aumentan las sociedades, compuestas exclusivamente de familiares, que conservan las tierras más fértiles y productivas, dando así la apariencia de un incremento en el número de propietarios de bienes inmuebles rústicos o fincas. En este proceso nacen nuevas empresas que entran al mercado de tierras; tal es el caso de Parcelaciones Rurales S.A. (una empresa del grupo Roberto Hill) que cuenta como clientes potenciales a "los que ya pagaron su casa y el lote en la playa", es decir, profesionales, la mal llamada clase media-alta y los aspirantes a la burguesía. Conforme a este patrón aparecen otras parcelaciones comerciales, así como parcelaciones individuales, a lo largo y ancho del país, de tierras marginales, o sea, de baja productividad agrícola. Este desarrollo acelerado del minifundio en zonas marginales significa por un lado una nueva forma de explotación del trabajador agrícola y, por otro, la institucionalización de la pobreza y la consolidación de uno de los mayores obstáculos para un proceso popular de la reforma agraria.

Adicionalmente a los antecedentes históricos mencionados se tiende a que el Estado surja como el mejor comprador de tierras, no tanto para darle pronto tierra a los campesinos como

para pagar espléndidamente y en efectivo a los terratenientes que desean desprenderse de sus tierras. Así se habla insistentemente de que el ISTA, como antes el ICR, habrían comprado propiedades comprendidas en el Primer Distrito de Transformación Agraria y en otras zonas del país al doble o más de su valor comercial en el mercado. De esta forma los grandes terratenientes recuperan sus inversiones y aumentan la liquidez en sus activos, mientras se oponen abiertamente a los proyectos que pudieran afectar realmente sus intereses.

Aquí aparece que el famoso cariño a la tierra y la capacidad empresarial que tanto proclaman los terratenientes no tiene ningún significado cuando los billetes verdes (de 100 colones) están enfrente.

Los antecedentes mencionados refuerzan, justifican y legitiman la necesidad del Decreto No. 43 de la Junta de Gobierno, que congela las transferencias de las propiedades rurales mayores de 100 Has., y regula las extensiones entre 50 y 100 Has. Se hace necesario subrayar que la mera existencia del Decreto mencionado no tiene ningún significado, si no se aplica con todo el rigor de la Ley y de la moralidad, o sea, la parte principal de la medida es "la aplicación del Decreto", siendo esto más fundamental que la existencia del mismo.

Si dicho Decreto no se aplicara, y la tierra siguiera siendo parcelada, se estará atentando contra la conservación de la Unidad Económica de Producción, que es vital no sólo en una Reforma Agraria capitalista, sino también en una Reforma Agraria Popular.

Como parte final, y como resultado del Proceso de Transformación que ha venido sufriendo la tenencia de la tierra en el país, una Reforma

Agraria que realmente se convierta en la espina dorsal de un programa popular de desarrollo social, económico y político deberá contener los siguientes fundamentos:

- a) La afectación tiene que ser por familia, y con un concepto de tenencia a nivel nacional.
- b) Dado que la tierra durante el transcurso de la historia de nuestro país ha sido confiscada al pueblo, a través de diferentes mecanismos, ésta tendrá que ser confiscada a los confiscadores. Ante la imposibilidad de este ideal revolucionario, habría que determinar un juicio que tuviera en cuenta esta historia.
- c) Las unidades de producción tienen que ser mantenidas, o sea, no puede hacerse una redistribución o parcelación física de la tierra; lo que debe conseguirse es la redistribución de los ingresos que ésta genera, entre los que la hacen producir.
- d) Las formas de uso o explotación de la tierra tienen que ser autogestionarias y/o cogestionarias con el Estado en forma colectiva.
- e) No debe existir concepto de propiedad privada individual o colectiva sobre la tierra; los beneficios de ésta los gozará quien la trabaje, pero la tierra deberá ser propiedad de todo el pueblo.
- f) Los minifundistas y pequeños propietarios ya existentes no deben de ser afectados; por el contrario, se les deberá ayudar para su organización de forma que puedan recibir colectivamente todos aquellos servicios que les permita el mejor uso de su tierra, y mejorar así su nivel socioeconómico.

S.A.P.